



RE110.20 - DE10

RESOLUCIÓN No. 0012

05 FEB 2010

Por la cual la Rectora de la Universidad de Pamplona, modifica la Resolución No. 011 del 26 de enero de 2010, para la Elección del Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Superior Universitario actualizó el Estatuto General de la Universidad de Pamplona, mediante Acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002.
2. Que el Artículo 14 del mencionado Acuerdo prevé la conformación del Consejo Superior Universitario.
3. Que el Acuerdo No. 075 del 27 de noviembre de 2009, modificó el literal e), Artículo 14 del Acuerdo No. 027 del 25 de Abril de 2002, así: Formará parte del Consejo Superior Universitario: *"Un Representante de los Docentes de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, escalafonado y elegido por el profesorado mediante voto universal y secreto, para un periodo de 2 años"*
4. Que así mismo, el Acuerdo No. 075 del 27 de noviembre de 2009, modificó el Artículo Segundo del Acuerdo 074 del 05 de noviembre de 2008, adicionando un Parágrafo 7, en los siguientes términos: *"Cuando se presentare la vacante definitiva, por motivo de renuncia, fuerza mayor o caso fortuito de alguno de los miembros sujetos a periodo, el Rector procederá dentro del mes siguiente a convocar la elección del reemplazo"*.
5. Que mediante Acuerdo No. 040 del 06 de abril de 2006, se dictan disposiciones relacionadas con el proceso de elección de los Representantes profesoriales a los Consejos Superior Universitario y Académico.
6. Que el profesor Ramiro Ceballos Melguizo, Representante de los Docentes ante este Organismo, presentó renuncia irrevocable a la representación, en comunicación del 15 de enero del año en curso.
7. Que es necesario elegir el Representante de los Profesores al Consejo Superior, previsto en el literal e) del Artículo 14, del Estatuto General de la Universidad de Pamplona en aras de garantizar la participación del Estamento Profesoral.
8. Que es función de la Rectora de la Universidad de Pamplona, convocar a elección del Representante de los Profesores al Consejo Superior Universitario de acuerdo a las normas estatutarias.
9. Que la Rectoría dio cumplimiento a la convocatoria mencionada, dentro de la oportunidad prevista en la normatividad vigente.
10. Que la participación del profesorado ha sido hasta la fecha mínimo frente a la convocatoria efectuada, siendo deber de la administración el garantizar la



mayor participación posible, haciéndose en consecuencia pertinente ampliar los términos y condiciones inicialmente previstos para ello.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución No. 011 del 26 de enero de 2010, en su contenido resolutivo, la cual quedará como se dispone en el articulado siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Convócase al Profesorado de la Universidad de Pamplona, para que elijan su Representante al Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo No. 040 del 06 de abril de 2006, podrán participar los Docentes de Planta y Ocasionales de Tiempo Completo, personalmente. Los Docentes en Comisión, pueden realizar su votación por fax al teléfono 5685303 Ext 225, o por correo electrónico dirigido a viceacade@unipamplona.edu.co

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante de los Profesores, será un Docente de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, escalafonado y elegido por el profesorado mediante voto universal y secreto, para un período de 2 años.

**PARÁGRAFO 1.-** Los Representantes de los Docentes ante los diferentes Consejos Superior, Académico, Facultad y Órganos de Dirección, Decisión y Asesoría de la Universidad no podrán tener cargos Directivos o Administrativos en la Universidad.

**PARÁGRAFO 2.-** Las inscripciones y elección se realizará dentro del nuevo cronograma y condiciones a establecerse mediante actuación administrativa con ese exclusivo propósito.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A los aspirantes inscritos antes de la expedición de esta actuación, les será garantizada la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Deléguese a la Vicerrectora Académica, a los Representantes de los Decanos y de los Directores de departamento y/ Centros ante el Consejo Académico, la organización de las elecciones, quienes actuarán como Consejo Electoral Provisional

**PARÁGRAFO:** El proceso electoral que por este Acto Administrativo se convoca, podrá ser impugnado por violación flagrante a la Constitución y la Ley, y seguirá el procedimiento que para tal evento contempla el C.C.A, dentro de un plazo de cinco(5) días hábiles, contados a partir del día 16 de febrero de 2010. Conocerá de las impugnaciones el mismo Consejo Electoral Provisional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para la reglamentación y procedimiento deberán atenerse a lo establecido en el Acuerdo No.040 del 06 de abril de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 05 FEB 2010

  
ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ  
Rectora